



C.E. Nº 165487

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

ASUNTO No.06a/2008.-

Montevideo, 16 ENE. 2008

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el 25 de enero de 2004, y el Acta que comprende los anexos I, II, III, IV y V al Acuerdo Preferencial de Comercio, firmada en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 19 de marzo de 2005.

I) ANTECEDENTES

Como antecedente, se destaca que a partir del segundo semestre del año 2002, la República Oriental del Uruguay inició un fuerte acercamiento económico-comercial con la República de la India,

paralelo al incremento de la promoción comercial y de inversiones, instrumentado fundamentalmente a través de la Embajada de la República residente en aquel país. Este acercamiento, en consonancia con la estrategia nacional de apertura de nuevos mercados y fuente de inversión extranjera directa, tenía por objetivo principal la definición de un marco jurídico que sustentara y habilitara tales propósitos. La estrategia se consolidó al interior del MERCOSUR, impulsándose un nuevo esquema de relaciones con India.

La primera etapa estuvo constituida por la suscripción del Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República de la India, suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 17 de junio de 2003, aprobado por Ley N° 17.973 de 16 de junio de 2006, con el objetivo de fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes, promover la expansión del comercio y establecer las condiciones y mecanismos que permitan negociar un Área de Libre Comercio, de conformidad con las reglas de la Organización Mundial del Comercio.

Para cumplir con el objetivo, las Partes Contratantes acordaron concluir un instrumento que contemple el otorgamiento de preferencias arancelarias fijas, de alcance limitado, dirigido a incrementar los flujos bilaterales de comercio a través del otorgamiento de acceso efectivo a sus respectivos mercados por medio de concesiones mutuas. Se utiliza como base jurídica a los efectos de su conformación, el Artículo 27 del Tratado de Montevideo de 1980, del cual los Estados Partes del



C.E. Nº 165486

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MERCOSUR son Parte Signatarias, que autoriza a los miembros de la ALADI a concluir Acuerdos de Alcance Parcial con otros países en vías de desarrollo y áreas de integración económica fuera de América Latina.

A esos efectos, el Artículo 5 del Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República de la India, constituyó un Comité de Negociación integrado por el Grupo Mercado Común, o sus representantes por parte del MERCOSUR, y por la Secretaría de Comercio, o sus representantes, por parte de India.

Las Partes Contratantes emprendieron negociaciones periódicas para llegar a la suscripción del Acuerdo Preferencial de Comercio, que finalmente se llevó a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, el 25 de enero de 2004, y cuyo objetivo principal es la creación de un Área de Libre Comercio entre las Partes Contratantes.

Las acciones contempladas en dicho Acuerdo se inscribieron en el contexto de una nueva estrategia que representa un verdadero hito en las relaciones externas del MERCOSUR, encaminadas a incrementar los valores comerciales regionales, con terceros países o grupo de países, apuntando a relacionarse con socios de interés, estableciendo reglas claras, predecibles y duraderas que permitan estimular el desarrollo del comercio y la inversión recíprocos.

El 19 de marzo de 2005, en Nueva Delhi, República de India, se firmó el Acta de incorporación de los Anexos al Acuerdo de Preferencias Fijas, que incluyen los productos ofertados tanto por la República de la India como del MERCOSUR, los que alcanzan la cantidad de 450 y 452 productos respectivamente (ANEXOS I y II), las reglas de origen (ANEXO III), las medidas de salvaguarda (ANEXO VI) y procedimientos para la solución de controversias (ANEXO V).

II) CONTENIDO DEL ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO

El Acuerdo contiene un Preámbulo, XVIII Capítulos, y 37 Artículos. Un Acta de incorporación de los cinco anexos y los cinco anexos detallados “ut supra”.

1) TEXTO DEL ACUERDO suscrito el 25 de enero de 2004.

El Acuerdo consta de un Preámbulo, y XVIII Capítulos que contienen 37 Artículos.

En el **Preámbulo** se señala la necesidad de implementar un instrumento que contemple el otorgamiento de preferencias arancelarias fijas lo cual facilitaría posteriores negociaciones para la creación de un Área de Libre Comercio; Asimismo se afirma que la integración regional y el comercio entre los países en desarrollo, incluso a través de la formación de un área de libre comercio, son



C.E. Nº 165485

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

compatibles con el sistema multilateral de comercio, y contribuyen a la expansión del comercio mundial, a la integración de sus economías en la economía global, y al desarrollo económico y social de sus pueblos.

El marco legal para la firma del Acuerdo está brindado por el Artículo 27 del Tratado de Montevideo 1980, del cual los Estados Partes del MERCOSUR son Parte Signatarias, el que autoriza la conclusión de Acuerdos de Alcance Parcial con otros países en desarrollo y áreas de integración económica con regiones fuera de América Latina.

En el Capítulo I, Artículos 1 y 2 se establecen los objetivos indicándose que es el primer paso para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India.

En el Capítulo II, Artículo, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se indican diferentes pautas dirigidas a la liberización del Comercio; como ser la no aplicación de restricciones no arancelarias al intercambio de los productos comprendidos en los Anexos al Acuerdo; las preferencias arancelarias que serán aplicables a todos los derechos aduaneros vigentes en cada Parte Signataria, en el momento de la importación del producto de que se trate, etc.

El **Capítulo III, Artículo 9**, (Excepciones Generales), el **Capítulo IV, Artículos 10 y 11**, (Empresas Comerciales del Estado), el **Capítulo VI, Artículo 13**, (Tratamiento Nacional), el **Capítulo VII, Artículo 14**, (Valoración Aduanera), se refieren a acciones, privilegios y/o medidas adoptadas de conformidad con diversas disposiciones del GATT 1994.

Los **Artículos 15 y 16, Capítulo VIII** (Cláusulas de Salvaguarda) se regirán por lo establecido en el **Anexo IV del Acuerdo** y con arreglo al Artículo XIX del Acuerdo GATT 1994 y el Acuerdo Salvaguardias de la OMC.

Por lo dispuesto en el **Artículo 17, Capítulo IX** (Medidas Antidumping y Compensatorias) las Partes se ajustan a lo dispuesto al respecto en el Acuerdo del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

El **Capítulo X, Artículos 18, 19 y 20** (Barreras Técnicas al Comercio) la Partes se comprometen, entre otras medidas, a respetar los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Por lo dispuesto en los **Artículo 21 y 22, Capítulo XI** (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) los Signatarios asumen los derechos y obligaciones establecidos por el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Asimismo se comprometen a colaborar en las áreas de sanidad animal y protección vegetal, e inocuidad alimentaria.

En el **Capítulo XII, Artículos 23, 24, 25, y 26** , (Administración del Acuerdo), se crea un Comité de Administración Conjunta y se establecen, integración, agenda y cometidos. Las decisiones del Comité, serán por consenso.



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Los **Artículos 27 y 28, Capítulo XIII**, (Enmiendas y Modificaciones) establece que las enmiendas o modificaciones al presente Acuerdo serán adoptadas por medio de Protocolos adicionales.

El **Artículo 29, Capítulo XIV**, (solución de controversias) se remite a lo dispuesto en el Anexo V.

Los **Artículos 30, 31, 32, 33 y 34**, **Capítulos XV, XVI, y XVII**, se refieren a la vigencia, denuncia, y depósito del Acuerdo.

Al **Artículo 35, Capítulo XVIII**, (Disposición Transitoria), ya se ha dado cumplimiento pues en él se establece que: "los Anexos I a V a los que se refiere el presente Acuerdo serán negociados expeditivamente con vistas a la pronta implementación del Acuerdo". Dichos Anexos se adjuntan al presente Acuerdo pues han sido incorporados en fecha 19 de marzo de 2005, tal cual se informará a continuación.

2) TEXTO DEL ACTA firmada en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 19 de marzo de 2005.

El Acta que adopta los anexos I, II, III, IV y V, incorporándolos al Acuerdo Preferencial de Comercio, fue firmada en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 19 de marzo de 2005.

En ella se reseñan las bases jurídicas, y a la vez se establece el objetivo del Acuerdo y sus Anexos.

Asimismo, por medio de este instrumento, los Estados Signatarios, para su incorporación al Acuerdo Preferencial de Comercio como parte integral del mismo y para hacerlo operativo, adoptan cinco Anexos, que

comprenden : dos listas de ofertas de productos, una por cada Parte (Anexos I y II); un texto sobre Reglas de Origen (Anexo III); un texto sobre Medidas de Salvaguardia (Anexo IV) y un texto sobre Procedimiento para la Solución de Controversias (Anexo V),

Se firma en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 19 de marzo de 2005.

3) ANEXOS I Y II (LISTAS DE PRODUCTOS) .

Estos contienen la lista de productos sobre los cuales se han acordado preferencias arancelarias y otras condiciones para la importación desde los respectivos territorios de las Partes Signatarias, productos que se clasifican de conformidad al Sistema Armonizado.

4) ANEXO III. (REGLAS DE ORIGEN)

Este anexo consta de Cuatro Secciones y 37 Artículos.

SECCION I -PROVISIONES GENERALES

En esta sección se detallan las definiciones tales como : "capítulos", "partidas" y "sub-partidas" , "Precio CIF", " valor de aduana" , etc .

SECCION II -CRITERIOS DE BIENES ORIGINARIOS

Se especifican cuales serán considerados "Bienes Originarios" a los efectos del Acuerdo.

Contiene asimismo, la lista de los "bienes totalmente producidos u obtenidos"

En el Artículo 6 se establece que procesos u operaciones serán



C.E. Nº 165483

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

consideradas insuficientes para conferir carácter originario

SECCION III - PRUEBA DE ORIGEN

En esta Sección se hace referencia a los certificados de origen, las operaciones realizadas por tercer operador.

**SECCION IV - VERIFICACION y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS
DE ORIGEN**

En esta Sección se detallan los diferentes procesos y procedimientos para la verificación y el control de los Certificados de Origen.

5) ANEXO IV MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

Los Artículos 1 y 2 establecen las SALVAGUARDIAS GLOBALES.

Los Artículos del 3 al 10 establecen las SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PREFERENCIALES

Los Artículos del 11 al 14 establecen la INVESTIGACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA.

El Artículo 15 instaure las SALVAGUARDIAS PROVISIONALES

Los Artículos del 16 al 20 ordenan las NOTIFICACIONES PÚBLICAS

6) ANEXO V - PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el Artículo 1 se determinan quienes son las Partes a los fines del Procedimiento de Solución de Controversias.

Cualquier controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud del Acuerdo, y que también estén reglamentadas en los acuerdos negociados en la Organización Mundial de Comercio (en adelante denominada la "OMC"), podrá ser solucionada de conformidad con lo dispuesto en el presente Anexo, o con las normas del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos que rigen la Solución de Diferencias de la OMC (en adelante denominado " ESD").

El foro seleccionado para la Solución de Controversias será excluyente del otro por la misma materia objeto de la controversia. No obstante ello, se establece que esta disposición podrá ser objeto de revisión dentro de los cinco (5) años de implementación del Acuerdo.

En el CAPÍTULO II, Artículos 4 al 6, se instauran los procedimientos para las negociaciones directas.

De no llegarse a una solución por el mecanismo del Capítulo II, se recurrirá a la "INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA" (CAPÍTULO III). En los Artículos 7 a 18 se detallan los procedimientos a seguirse por el Comité Conjunto y las resueltas de las



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

gestiones y decisiones del mencionado Comité.

Finalmente el CAPÍTULO IV hace referencia a las "DISPOSICIONES GENERALES" (Artículos 19 a 22.

Al expresar su interés en la aprobación del Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India, y el Acta que comprende los anexos I, II, III, IV y V, el Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

100
100
100



C.E. Nº 165481

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

ASUNTO No.06b/2008.-

Montevideo, 16 ENE. 2008

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la República de la India, hecho en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 25 de enero de 2004, y el Acta que comprende los anexos I, II, III, IV y V al Acuerdo Preferencial de Comercio, firmada en la ciudad de Nueva Delhi, República de India, el 19 de marzo de 2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese., etc

10

10